REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1823

Radicación Nro. 76001-31-10-003-2021-00350-00

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Se ha presentado demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL por el señor GIBSON ALEJANDRO PRADA GRISALES en contra de DORA ISABEL PÉREZ RENGIFO por intermedio de apoderada judicial, la cual no fue subsanada.

2. Acorde con lo anterior, se rechazará la demanda conforme lo establecido en el art. 90 del Código General del Proceso, ordenando por consiguiente la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, conforme la causa de rechazo indicada procesalmente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de los anexos a la parte sin necesidad de desglose.

TERCERO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.

CUARTO: **DISPONER** la **COMPENSACIÓN** de ley informando a la oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectivas. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de diciembre de 2021

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e03dd7ae0fb463a8bd0500c6a2012448d3377c49c5ac0fcbda3d11c58191ab6**
Documento generado en 13/12/2021 04:42:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica